

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 128
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: JESUS SNNEIDER MUÑOZ SOLARTE.
DEMANDADO: ALEJANDRO FAJARDO VALENCIA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-0077600.

DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Allegada para conocimiento de este despacho la presente acción ejecutiva, encuentra el despacho que no se allegó la constancia de envió del otorgamiento del poder desde el correo del demandante, al correo del apoderado judicial tal como lo estipula el art. 5 del Decreto 806 del 2020

Es por lo anterior, que en aplicación a lo establecido en el art. 84 del C. G. del P. esta agencia judicial inadmitirá la demanda y concederá un término de cinco días (05) para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, y es por lo mismo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante al abogado WILLIAM SANTIAGO HERRERA BELTRÁN identificado con la C. de C. No. 1.144.079.282 y T. P. No. 316.515 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA